

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2601585  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Discapacidad. Calificación del grado.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución de la solicitud de revisión del grado de discapacidad, presentada el 27/02/2024.

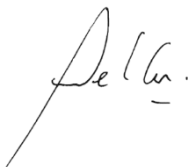
Por ello, el 02/04/2026 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que nos informara en relación con los hechos expuestos.

En su informe, la Conselleria manifestó expresamente que constaba que la persona interesada había presentado solicitud de revisión de grado de discapacidad en fecha 27/02/2024, habiendo sido valorada el 16/04/2026 y que la resolución fue notificada mediante medios electrónicos y correo postal.

Dicha información fue trasladada a la persona interesada al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que llevó a cabo mediante escrito que recibimos el 07/07/2026 en el que manifestó que, efectivamente, la resolución les había sido notificada y podíamos proceder al cierre del expediente de queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, dado el tiempo transcurrido entre la fecha de la solicitud (el 27/02/2024) y la fecha de la resolución (el 16/04/2026), recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia la obligación de dictar resolución expresa y notificarla dentro del plazo máximo establecido.



Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana